

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con escritos, acreditando haber intentado la notificación del demandado YAMID FERNANDO CAMPO GARCIA, sin que haya sido efectiva. Sírvase Proveer. Cali, 6 de mayo de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 858

Rad. 2021-00366

Santiago de Cali, seis (6) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Solicita la parte actora, el emplazamiento del demandado YAMID FERNANDO CAMPO GARCÍA, en razón a que el demandado se trasladó de la dirección indicada en el acápite de notificaciones, dando aplicación a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ordenando insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esta instancia;

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento del señor YAMID FERNANDO CAMPO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.030.848 en calidad de demandado, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtidos QUINCE (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

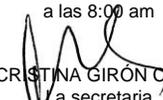
NOTIFIQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **079** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **17 MAY 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria